



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 89395

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ángela Osorio Rubio vs. Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros.

Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte recurrente, al mandato que le fuera conferido por esta, conforme al memorial que obra a folio 17 del cuaderno de la Corte. Lo anterior, en tanto se dio cumplimiento a la exigencia consagrada en artículo 76 del Código General del Proceso, el sentido de aportar «*copia de la comunicación enviada a su poderdante (...)*».

Por otro lado, previo a reconocer personería al doctor Juan Carlos González Candía como apoderado de la parte recurrente, se conceden cinco (5) días hábiles, para que allegue el poder conferido por Ángela Osorio Rubio y dirección de correo electrónico, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el artículo 5.º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y el 31 del Acuerdo PSCJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase.



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

| | |
|---------------------------------|---|
| CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO | 110013105036201800094-01 |
| RADICADO INTERNO: | 89395 |
| RECURRENTE: | ANGELA OSORIO RUBIO |
| OPOSITOR: | ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| MAGISTRADO PONENTE: | DRA. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO |



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **21 de julio de 2021**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **117** la providencia proferida el **7 de julio de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **26 de julio de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **7 de julio de 2021**.

SECRETARIA _____